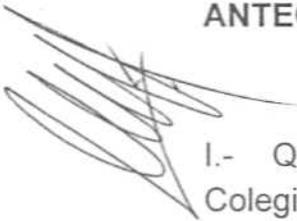


CONVENIO LABORAL QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 103 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERETARO CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO (SINDICATO), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MA. DEL CARMEN MANCHA PRADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL, C. FRANCISCO RAMIREZ MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE SECRARIA DEL EXTERIOR, EL ING. OSCAR GUADALUPE RAMOS GUTIERREZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO (COBAQ), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANGELICA MONTES DE OCA MUÑOZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y EL LIC. FRANCISCO JAVIER SANCHEZ CARDENAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES



I.- Que la Lic. Angélica Montes de Oca Muñoz, Apoderada Legal del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro (COBAQ) cuenta con las facultades legales para signar el presente convenio de conformidad a lo dispuesto por el poder notarial número 29,395 de fecha 15 de noviembre de 2012 pasado ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor Titular de la Notaria Publica No. 21 de esta Ciudad.



II.- Que la C. Ma. Del Carmen Mancha Prado, Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado cuenta con las facultades legales para signar el presente convenio de conformidad con el artículo 376 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.



III.- El día 29 de Octubre de 2014, la Ma. Del Carmen Mancha Prado, Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, presentó ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, pliego de peticiones dirigido al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, en el cual reclama el cumplimiento de los Convenios Laborales celebrados entre el Sindicato que representa y el COBAQ.




IV.- Que con motivo del procedimiento antes mencionado el COBAQ y el Sindicato celebran el presente convenio laboral de conformidad a lo siguiente:

VIOLACIONES

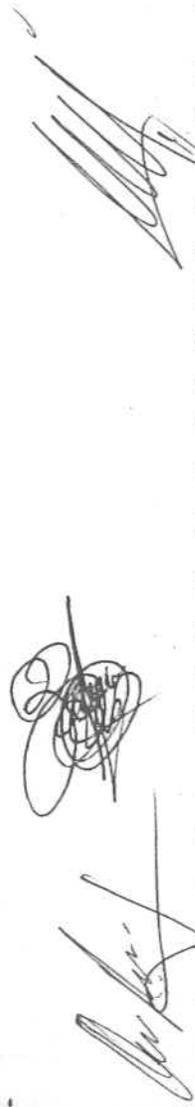
1.- El Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado están de acuerdo en que se reactive la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene para dar seguimiento a la calidad y equipamiento del personal de intendencia y mantenimiento, así como para revisar las funciones para las que fueron contratados.

2.- Ambas partes manifiestan su conformidad en que los trabajadores administrativos de base podrán participar en los cursos de la categoría inmediata superior a la que tengan asignada. En virtud de lo anterior, los directores de cada plantel notificarán de forma personal sobre los cursos antes mencionados a los trabajadores administrativos otorgando las facilidades para participar en dicha convocatoria. Así mismo están de acuerdo en que se reactive la Comisión de Capacitación y Adiestramiento que es la encargada de regular los cursos de capacitación otorgados a los trabajadores tanto administrativos como docentes, en el entendido que los cursos de formación docente serán apegados a los criterios establecidos por INEE.

3.- Ambas partes convienen en que el Colegio de Bachilleres dará a conocer el tabulador de viáticos tanto al personal docente como al administrativo y reembolsará los mismos en un término de cinco días hábiles siguientes a que se hayan generado los mismos.

4.- Las partes están de acuerdo en establecer mesas de trabajo a partir de enero del 2015 y concluir a más tardar en el mes de abril del mismo año para analizar las estructuras administrativas de los planteles, lo cual se hará conforme a las necesidades y presupuesto de esta institución educativa.

5.- El Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro se compromete a respetar las estructuras de plazas de titular A, B y C y las horas-semanales de los profesores de asignatura de cada plantel de acuerdo al artículo 33 de la Ley General del Servicio Profesional Docente.



6.- Las partes están de acuerdo que se respetará el Convenio laboral firmado el 20 de diciembre del 2010, cláusula sexta numeral 4 en relación a la asignación de las 12 horas semana mes (hsm) a los administrativos y se ofertaran vía circular antes del inicio de cada semestre para ser cubiertas las vacantes en carácter de eventuales por los administrativos que cubran los requisitos.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado están de acuerdo en modificar la cláusula 32 de las Condiciones Generales de Trabajo del convenio laboral 2005-2006, por cuanto ve a lo siguiente: Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:

IV.- Material didáctico, se pagará al personal docente la cantidad mensual de \$16.18 (dieciséis pesos 18/100 M.N.) por hora semana mes.

XXII.- El COBAQ otorgará a cada trabajador un Apoyo por Nacimiento de Hijo, por la cantidad de \$ 1,600.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) por cada hijo, previa comprobación correspondiente. Se otorgará permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en caso de adopción de un infante, contado a partir de que se genere al suceso.

XXV.- El COBAQ otorgará un permiso con goce de sueldo por cinco días hábiles, por una sola vez al trabajador con antigüedad de un año en adelante, que contraiga matrimonio, contado a partir de que se genere al suceso. Al reanudar labores, el trabajador deberá exhibir el acta de matrimonio expedida por el Registro Civil.

SEGUNDA.- Se entiende por días económicos, el derecho que tienen los trabajadores de solicitar hasta tres días con goce de sueldo hasta sumar seis días por cada semestre; estos tres días podrán tomarse de manera separada de la siguiente forma: de un solo día, dos días, o bien, hasta tres días consecutivos en un lapso de un mes, debiendo dejar al menos treinta días para la obtención del siguiente permiso, autorizado por el jefe inmediato, con la premura que el caso amerite; cuando estos sean de urgencia; se podrán solicitar en forma verbal, por teléfono inclusive, en

ningún caso los permisos se concederán en períodos inmediatos a vacaciones.

TERCERA.- Con relación a la prestación denominada "Estimulo de Asistencia", plasmada en la cláusula tercera del convenio aplicable para el año 2012 las partes acuerdan que se otorgarán anualmente a todos los trabajadores administrativos 3 tres días de salario pagaderos en dos exhibiciones, la primera de éstas, se cubrirá en julio (correspondiente al periodo enero-junio) esto es un día de salario, y la parte restante (dos días) en enero del año siguiente (correspondiente al periodo julio-diciembre), siempre y cuando se cumpla las siguientes condiciones:

- a) Tener por lo menos diez años de antigüedad en la institución.
- b) No haber incurrido en inasistencias ni retardos dentro de los períodos antes señalados.

Sólo para los efectos de esta cláusula los permisos económicos disfrutados se considerarán como inasistencias.

Esta prestación no aplica para el personal directivo.

CUARTA.- Ambas partes están de acuerdo en modificar la cláusula 19 de las CGTS del convenio laboral 2005-2006 en la fracción XXIII: Con motivo del día del administrativo, el COBAQ organizara un festejo anual para el personal administrativo, se agrega lo siguiente forma: el día del evento se suspenderán actividades para el personal administrativo de la región de Querétaro a partir de las once treinta para el personal adscrito a los demás municipios se ajustará al tiempo de traslado de cada plantel.

QUINTA.- El COBAQ entregará 55 premios consistentes en \$2,150.00 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), para igual número de trabajadores sindicalizados, calificados como los mejores del año, que serán entregados en la primera quincena del mes de agosto de cada año.

SEXTA.- El Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y el COBAQ acuerdan que, Se pondrá a disposición de la comisión mixta de escalafón dos plazas de tiempo completo de "titular B" en sus respectivos planteles de origen para su publicación bajo la modalidad de cancelación-creación. Los criterios y características de la misma serán determinadas por la Dirección Académica dicho proceso iniciará en la segunda quincena de enero de 2015.

SÉPTIMA.- Ambas partes convienen que se sujetarán a proceso de promoción un total de 450 horas-semana-mes para planteles escolarizados para docentes categoría CB a profesor de asignatura A mediante la modalidad de cancelación-creación a través de una comisión bilateral que será creada para tal efecto a partir de la segunda quincena del mes de enero de 2015, toda vez que a la fecha de firma del presente instrumento no se cuenta con los lineamientos por parte de la federación para esta promoción docente se tomara como base los criterios utilizados en el proceso pasado de la categoría C.

OCTAVA.- El COBAQ y el SINDICATO aceptan la aplicación del concepto y/o proceso de permanencia con fundamento en el artículo 3º Constitucional fracción III; Título Segundo, Capítulo Octavo de la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como su artículo 8º transitorio, y de conformidad a los artículos 20 y 83 de la Ley de Educación del Estado, incluyendo sus artículos 3º y 4º transitorios, y demás disposiciones y ordenamientos jurídicos relativos y aplicables.

NOVENA.- Ambas partes convienen en que se reunirán en el mes de enero de 2015, a través de la Comisión competente, a efecto de revisar y publicar la convocatoria relativa al Estímulo al Desempeño Docente correspondiente al año 2016 dos mil diez y seis.

DECIMA.- EL COBAQ y el SINDICATO acuerdan otorgar 6 seis licencias sindicales con goce de sueldo y demás prestaciones a igual número de trabajadores para formar parte del Comité Ejecutivo.

DECIMO PRIMERA.- EL COBAQ y el SINDICATO acuerdan que el Colegio efectuará los trámites correspondientes ante la Federación para el caso de que la misma autorice la viabilidad del otorgamiento de la prestación denominada "Estímulo al desempeño administrativo", "Vales de fin de año", etc.

DÉCIMO SEGUNDA.- el SINDICATO por conducto de sus representantes, manifiestan que a través de la firma del presente convenio laboral, se dan por satisfechas sus peticiones laborales en relación con el expediente laboral 697/2014/ ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO LABORAL Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR

QUINTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO,
QRO, A LOS 29 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Ambas partes convienen en que todas aquellas cláusulas, artículos y fracciones establecidos con anterioridad en los diferentes convenios que no sufran modificación alguna seguirán vigente de acuerdo a lo ya establecido.

SEGUNDO.- Las cantidades entregadas al Sindicato por concepto de apoyos económicos, incluyen a los Poderes Legislativo, Judicial y Organismos Descentralizados, dejando a salvo los convenios que por particularidades tengan cada uno de éstos poderes u organismos suscritos con el sindicato, ya sea por alguno de estos conceptos o por otros diversos.

Se firma el presente convenio por quintuplicado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. a los 29 días del mes de Diciembre de dos mil catorce.

Por El Colegio de Bachilleres del
Estado de Querétaro

Lic. Angélica Montes de Oca
Muñoz
Apoderado Legal del COBAQ

Lic. Francisco Javier Sánchez
Cárdenas
Director de Recursos Humanos
COBAQ

Por el Sindicato

C. María Carmen Mancha Prado
Secretaria General STSPE

C. Francisco Ramírez-Martínez
Secretario del Exterior STSPE

Ing. Oscar Guadalupe Ramos
Gutiérrez
Secretario de Trabajos y
Conflictos STSPE